

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023, ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00944

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Como quiera que la curadora ad litem designada en auto anterior, no compareció a la posesión de su cargo, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 49 del C.G.P. se le RELEVA del mismo.

2.- Por otra parte, se DESIGNA como *curadora ad litem* a AURA MARIA VALLEJO VALLEJO, quien deberá ser notificado (a) en la dirección Carrera 9 No. 113 – 52, Edificio Torres Unidas II, Oficina 803 de la ciudad de Bogotá D.C. o a través del Correo electrónico: aumava45@gmail.com y aura.vallejo@baqueroasociados.com.co. Librense las comunicaciones a que haya lugar.

Sin perjuicio de las gestiones de secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del curador designado para dar celeridad al trámite procesal.

3.- Se informa al extremo procesal que, el emplazamiento al demandado ya se realizó el 20 de febrero de 2023 y se tuvo por debidamente emplazado en auto del 17 de abril de 2023 procediendo así a designar Curadora Ad Litem la cual no compareció, por ende, se procede a relevar en el presente auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 045 del 25 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa39781253a210bc5cad96bc21f4444b9304bb7dbd0d9dab0f3320c4c9b44d0**

Documento generado en 23/08/2023 09:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>